ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO SAMC-008-2025

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. **DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2. **OBJETO**
CLÁUSULA 3. **ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4. **PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5. **VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6. **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8. **FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11. **DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13. **RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14. **INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15. **MULTAS**
CLÁUSULA 16. **CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 18. **GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21. **CESIÓN**
CLÁUSULA 22. **LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25. **DOCUMENTOS**

Entre **GILDARDO MURCIA BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cubará, Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander, nombrado mediante elección popular para desempeñar el cargo de Alcalde y representante legal del Municipio de Cubará, Boyacá, en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, **PROARQING LTDA** NIT. No. 900198590-9 representada legalmente por **JHONATAN XAVIER AGUDELO SANTANDER** identificado con cédula de ciudadanía No. 96.189.700 de Saravena, Arauca, en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 0216 del 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SAMC-008-2025.

II. Que mediante Resolución No. 0241 de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ BOYACÁ".**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC-003-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución del posible contrato será de **TENDRA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DOS (2) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS,** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($263.910.247,20) M/CTE** equivalente a **185.3953 SMLMV**, para el año de suscripción del contrato 2025, suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UND	Código UNSPSC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTOS Y REPUESTOS EXCAVADORA VOLVO EC220D					$ 46.920.988,20
1,1	ACEITES Y FILTROS					
1,1,1	SUMINISTRO ACEITE 15W40 - BALDE DE 5 GALONES	UND	15121501	4,00	$ 890.800,00	$ 3.563.200,00
1,1,2	SUMINISTRO HIDRÁULICO RANDON 68 - BALDE DE 5 GALONES	UND	15121504	3,00	$ 784.665,00	$ 2.353.995,00
1,1,3	SUMINISTRO HIDRÁULICO 424 - BALDE DE 5 GALONES	UND	15121504	3,00	$ 890.800,00	$ 2.672.400,00
1,1,4	SUMINISTRO GRASA DE LITIO AZUL EP-2 X BALDE DE 16 KG	UND	15121902	4,00	$ 895.000,00	$ 3.580.000,00
1,1,5	SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE. REF: P558250	UND	40161504	3,00	$ 123.795,00	$ 371.385,00
1,1,6	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE. REF: BF7997	UND	40161513	3,00	$ 148.554,00	$ 445.662,00
1,1,7	SUMINISTRO DE FILTRO DE AIRE AIP 823	UND	40161505	3,00	$ 384.000,00	$ 1.152.000,00
1,1,8	SUMINISTRO DE FILTRO DE AIRE INTERNO AIP 824	UND	40161505	3,00	$ 288.000,00	$ 864.000,00
1,1,9	SUMINISTRO FILTRO HIDRÁULICO. REF: BT8439-MPG	UND	40161515	3,00	$ 280.000,00	$ 840.000,00
SUBTOTAL 1						$ 15.842.642,00
1,2	DIENTES					

1,2,1	SUMINISTRO DIENTES # 35. (INCLUYE PASADOR Y RETENEDOR).	UND	22101703	12,00	$	199.500,00	$	2.394.000,00
SUBTOTAL 2							$	2.394.000,00
1,3	TREN DE RODAJE							
1,3,1	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TENSION DE LA ORUGA DERECHA (TREN DE ROJADE)	UND	72154501	1,00	$	5.800.000,00	$	5.800.000,00
SUBTOTAL 3							$	5.800.000,00
1,4	SISTEMA ELECTRICO							
1.4.1	MANTENIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO (INCLUYE LIMPIA CONTACTOS Y CONECTORES)	UND	73152108	1,00	$	870.000,00	$	870.000,00
1.4.2	SCANNER DE MAQUINA	UND	43211711	1,00	$	970.000,00	$	970.000,00
1.4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEMPERATURA DEL AIRE DEL MOTOR	UND	41111970	1,00	$	3.757.296,00	$	3.757.296,00
1.4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR DE NIVEL DE ACEITE DEL MOTOR	UND	72154501	1,00	$	1.263.610,20	$	1.263.610,20
SUBTOTAL 4							$	6.860.906,20
1,5	REPARACION CON SOLDADURA							
1,5,1	REPARACIÓN EN SOLDADURA DE LA TUBERA DEL CILINDRO HIDRÁULICO DEL BALDE DE LA EXCAVADORA	UND	73181908	1,00	$	952.000,00	$	952.000,00
1,5,2	RESTAURACIÒN CON SOLDADURA 7018 POR 1/8 DE LAS ENCIAS DEL BALDE EXCAVADORA	UND	73181908	1,00	$	1.725.000,00	$	1.725.000,00
SUBTOTAL 5							$	2.677.000,00
1,6	SUMINISTRO DE MANGUERAS							
1,6.1	SUMINISTRO DE MANGUERA GRAFADA CON ACOPLES 3/4 CON LONGITUD DE 2.5 METROS, (CENTER AL MOTOR DE TRASLADACIÒN)	UND	40142020	2,00	$	655.200,00	$	1.310.400,00
SUB TOTAL 6							$	1.310.400,00
1,7	MANTENIMIENTO DE CILINDROS							

1,7,1	MANTENIMIENTO DE CILINDRO HIDRÁULICO DEL BOOM (CILINDROS GEMELOS) INCLUYE EMPAQUETADURA	UND	72154501 27121604	2	$ 1.539.000,00	$ 3.078.000,00
1,7,2	MANTENIMIENTO DE CILINDRO HIDRAHULICO DEL STICK INCLUYE EMPAQUETADURA	UND	72154501 27121605	1	$ 1.506.600,00	$ 1.506.600,00
1,7,3	MANTENIMIENTO DE CILINDRO HIDRAHULICO DEL BALDE INCLUYE EMPAQUETADURA	UND	721545012 7121606	1	$ 1.458.000,00	$ 1.458.000,00
1,7,4	RESTAURACIÓN DEL CROMADO EN EL VÁSTAGO DEL CILINDRO HIDRAHULICO DEL BALDE	UND	73181116 72154501	1	$ 1.920.000,00	$ 1.920.000,00
1,7,5	RESTAURACIÓN DEL CROMADO EN EL VÁSTAGO DEL CILINDRO HIDRÁULICO DEL STICK	UND	73181116 72154502	1	$ 1.920.000,00	$ 1.920.000,00
SUB TOTAL 7						$ 9.882.600,00
1,8	OTROS MANTENIMIENTOS, REPUESTOS Y SUMINISTRO					
1,8.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJOS LATERALES	UND	25172604	2,00	$ 375.000,00	$ 750.000,00
1,8.2	SUMINISTRO DE TORNILLOS PARA LAS ESQUINERAS DEL BALDE 1*4" INCLUYE ARANDELA Y TUERCAS DE SEGURIDAD	UND	31161500	8,00	$ 31.680,00	$ 253.440,00
1,8.3	MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO	UND	25172709	1,00	$ 800.000,00	$ 800.000,00
1,8.4	MANTENIMIENTO DEL MOTOR DEL PARABRISAS	UND	72154501	1,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00
SUBTOTAL 8						$ 2.153.440,00
2	MANTENIMIENTO Y REPUESTOS RETROEXCAVADORA VOLVO BL60B					$ 58.642.680,00
2,1	MANTENIMIENTO DEL AIRE ACONDICIONADO					
2,1.1	MANTENIMIENTO DE EMBOBINADO DEL MOTOR DE 12V , Y SUMINISTRO DE GAS Y ACEITE PARA EL COMPRESOR	UND	25172709	1,00	$ 990.000,00	$ 990.000,00
SUBTOTAL 9						$ 990.000,00
2,2	MANTENIMIENTO CILINDROS HIDRÁULICOS					

2,2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMPAQUETADURAS Y CAMISA DEL CILINDRO FRONTAL (INCLUYE DESMONTE E INSTALACIÓN)	UND	25172800	2,00	$	1.526.000,00	$	3.052.000,00
2,2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE EMPAQUETADURAS Y CAMISA DEL CILINDRO DEL GIRO DEL BRAZO DE EXCAVACION (INCLUYE DESMONTE E INSTALACION)	UND	25172800	2,00	$	1.640.000,00	$	3.280.000,00
SUBTOTAL 10							$	6.332.000,00
2,3	SUMINISTRO DE RETENEDORES							
2,3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENEDORES PARA EL EJE DIFERENCIAL DELANTERO	UND	72154501	2,00	$	642.200,00	$	1.284.400,00
2,3,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENEDORES PARA LA TRASMISIÓN DELANTERA (TÚNEL)	UND	72154501	2,00	$	450.000,00	$	900.000,00
SUBTOTAL 11							$	2.184.400,00
2,4	MANTENIMIENTO TRANSMISION DELANTERA							
2,4,1	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LA TRANSMISIÓN DEL TREN DELANTERO	UND	72154501	1,00	$	7.483.320,00	$	7.483.320,00
SUBTOTAL 12							$	7.483.320,00
2,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERAS							
2,5,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERAS 5/8 CON ACOPLES SITUADA EN EL CILINDRO DE LEVANTE DEL BRAZO DE EXCAVACION	UND	40142020	1,00	$	660.500,00	$	660.500,00
2,5,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERAS 3/4 CON ACOPLES SITUADA DE BANCO HIDRAHULICO A BANCO HIDRAHULICO	UND	40142020	1,00	$	426.000,00	$	426.000,00
2,5,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA 3/4 CON ACOPLES PARA EL STICK	UND	40142020	1,00	$	360.000,00	$	360.000,00
2,5,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERAS 3/8 CON ACOPLES SITUADA EN BANCO HIDRÁULICO DE	UND	40142020	1,00	$	489.000,00	$	489.000,00

	VA PARA LA ESTABILIZADORA DERECHA					
SUBTOTAL 13						$ 1.935.500,00
2,6	SUMINISTRO DE ACEITE Y FILTROS					
2,6,1	SUMINISTRO HIDRÁULICO RANDO 68 DE 5 GALONES	UND	15121504	4,00	$ 784.665,00	$ 3.138.660,00
2,6,2	SUMINISTRO ACEITE 15W40 DE 5 GALONES	UND	15121501	3,00	$ 890.800,00	$ 2.672.400,00
2,6,3	SUMINISTRO DE ACEITE 424 -BALDE DE 5 GALONES	UND	15121504	2,00	$ 890.800,00	$ 1.781.600,00
2,6,4	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE REF:BF1391	UND	40161513	2,00	$ 372.750,00	$ 745.500,00
2,6,5	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE REF: RS5334	UND	40161505	2,00	$ 252.000,00	$ 504.000,00
2,6,6	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE INTERNO REF: RS5335	UND	40161504	2,00	$ 255.150,00	$ 510.300,00
2,6,7	SUMINISTRO GRASA DE LITIO AZUL EP-2 X BALDE DE 16 KG	UND	15121902	4,00	$ 895.000,00	$ 3.580.000,00
SUBTOTAL 14						$ 12.932.460,00
2,7	SUMINISTRO LLANTAS					
2,7,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE RUEDAS DELANTERAS REF: 12,5/80*18	UND	25172503	2,00	$ 2.720.000,00	$ 5.440.000,00
2,7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS TRASERAS REF: 19,5L-24 R4	UND	25172503	2,00	$ 5.920.000,00	$ 11.840.000,00
SUBTOTAL 15						$ 17.280.000,00
2,80	OTROS MANTENIMIENTOS, REPUESTOS E INSUMOS					
2,8,1	MANTENIMIENTO DEL AGUILON (H) DEL FRONTAL	UND	72154501	1,00	$ 4.140.000,00	$ 4.140.000,00
2,8,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CILINDROS DE CAPO 585NW	UND	72154501	2,00	$ 754.000,00	$ 1.508.000,00
2,8,3	SUMINISTRO DE DIENTES CON PIN Y ARANDELA 103202RC #25	UND	22101703	12,00	$ 103.500,00	$ 1.242.000,00
2,8,4	MANTENIMIENTO DE BOMBA HIDRAHULICA INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS	UND	72154501	1,00	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
2,8,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUAYA FRENO DE MANO	UND	72154501	1,00	$ 725.000,00	$ 725.000,00

2,8,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOCINA	UND	72154501	1,00	$ 690.000,00	$ 690.000,00
SUBTOTAL 16						$ 9.505.000,00
3	MANTENIMIENTO Y REPUESTOS TRACTO CAMIÓN OCM 325 / SEMIRREMOLQUE CUELLO RÍGIDO S46914					$ 23.469.930,00
3,1	SOLDADURA					
3,1,1	REPARACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS BASES METÁLICAS QUE SUJETAN LAS CÁMARAS DE AIRE DEL LOS FRENOS DEL SEMITRAILER	UND	73181908	2,00	$ 1.800.000,00	$ 3.600.000,00
3,1,2	REPARACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL SOPORTE DEL MUELLE EN SOLDADURA 7018 POR 1/8 (MANO DE OBRA)	UND	73181908	1,00	$ 1.160.000,00	$ 1.160.000,00
3,1,3	REPARACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS GANCHOS DE AMARRE Y ALETAS ARTICULADAS EN SOLDADURA 7018 POR 1/8 (MANO DE OBRA)	UND	73181908	6,00	$ 422.500,00	$ 2.535.000,00
SUBTOTAL 17						$ 7.295.000,00
3,2	MANTENIMIENTOS ELECTRICOS					
3,2,1	DESMONTE Y REPARACION DEL ARRANQUE DEL MOTOR	UND	78181508 73152108	1,00	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
3,2,2	REPARACIÓN Y RESTAURACIÓN EN LOS PINES DE ENTRADA Y CAMBIO DE CAPACITORES DE LA COMPUTADORA.	UND	73152108	1,00	$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00
3,2,3	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO GENERAL, INCLUYE CONECTORES TERMINALES Y LIMPIA CONTACTO	UND	73152108	1,00	$ 900.000,00	$ 900.000,00
3,2,4	SCANNER DEL VEHICULO POR FALLA EN LA COMPUTADORA	UND	43211711	1,00	$ 1.020.000,00	$ 1.020.000,00
SUBTOTAL 18						$ 4.720.000,00
3,3	FILTROS Y ACEITES					
3.3.1	SUMINISTRO ACEITE 15W40 - BALDE DE 5 GALONES	UND	15121501	3,00	$ 890.800,00	$ 2.672.400,00
3.3.2	SUMINISTRO HIDRÁULICO RANDON	UND	15121504	2,00	$ 784.665,00	$ 1.569.330,00

	68 - BALDE DE 5 GALONES					
3.3.3	SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE. REF: LF1400NM	UND	40161504	2,00	$ 420.000,00	$ 840.000,00
3.3.4	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE. REF: PF46094	UND	40161513	2,00	$ 178.500,00	$ 357.000,00
3.3.5	SUMINISTRO FILTRO AIRE PRIMARIO REF:RS4862	UND	40161505	2,00	$ 378.000,00	$ 756.000,00
3.3.6	SUMINISTRO GRASA DE LITIO AZUL POR BALDE 16KG	UND	15121902	3,00	$ 895.000,00	$ 2.685.000,00
3.3.7	SUMINISTRO FILTRO AIRE SECUNDARIO REF:RS4863	UND	40161505	2,00	$ 453.600,00	$ 907.200,00
SUBTOTAL 19						$ 9.786.930,00
3,4	OTROS MANTENIMIENTOS, REPUESTOS E INSUMOS					
3,4,1	DESMONTE VULCANIZADA E INSTALACION DE LLANTA	UND	25172503 78181508	2,00	$ 234.000,00	$ 468.000,00
3,4,2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE NEUMÁTICOS (DESPINCHE DE LLANTAS)	UND	25172503 78181509	5,00	$ 76.000,00	$ 380.000,00
3,4,3	ENGRASE GENERAL	UND	78181508	1,00	$ 140.000,00	$ 140.000,00
3,4,4	DESMONTE Y ENDEREZADA DE BARRA ESTABILIZADORA	UND	78181508	1,00	$ 680.000,00	$ 680.000,00
SUBTOTAL 20						$ 1.668.000,00
4	VIBROCOMPACTADOR DYNAPAC CA150D					$ 25.809.295,00
4,1	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO					
4,1,1	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO Y SUMINISTRO DE BOMBILLOS DELANTEROS,BOCINA DE RETROCESO,FUSIBLES , BOMBILLOS DE LOS STOP TRASEROS Y ELEVADOR DE VOLTAJE INCLUYE LIMPIA CONTACTOS	UND	73152108	1,00	$ 2.550.000,00	$ 2.550.000,00
SUBTOTAL 21						$ 2.550.000,00
4,2	MANTENIMIENTO DEL RODILLO					
4,2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTOS DE	UND	72154501	2,00	$ 2.470.000,00	$ 4.940.000,00

	CILINDRO COMPACTADOR					
4,2,2	MANTENIMIENTO DE RODILLO Y SUMINISTRO DE ORRING, SILICONA Y TORNILLOS (LOS TORNILLOS EXISTENTES ESTÁN PARTIDOS SE CONTEMPLA EL RETIRO DE LOS MISMO)	UND	72154501	1,00	$ 5.800.000,00	$ 5.800.000,00
SUBTOTAL 22						$ 10.740.000,00
4,3	MANGUERAS					
4,3,1	SUMINISTRO DE MANGERA GRAFADA ENTRADA BOMBA HIDRAHULICA R12 INCLUYE ACOPLES,	UND	40142020	1,00	$ 651.200,00	$ 651.200,00
4,3,2	SUMINISTRO DE MANGUERA DE LA SALIDA BOMBA HIDRÁULICA 1/2 GRAFADA INCLUYE ACOPLES	UND	40142020	1,00	$ 483.200,00	$ 483.200,00
SUBTOTAL 23						$ 1.134.400,00
	FILTROS Y ACEITES					
4.4	SUMINISTRO GRASA DE LITIO AZUL POR BALDE 16KG	UND	15121902	3,00	$ 895.000,00	$ 2.685.000,00
4,4,1	SUMINISTRO ACEITE15W40 DE 5 GALONES	UND	15121501	3,00	$ 890.800,00	$ 2.672.400,00
4,4,2	SUMINISTRO HIDRÁULICO RANDON 68 - BALDE DE 5 GALONES	UND	15121504	3,00	$ 784.665,00	$ 2.353.995,00
4,4,3	SUMINISTRO DE VALVULINA 80W90 DE 5 GALONES	UND	15121504	3,00	$ 790.500,00	$ 2.371.500,00
4,4,4	SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE. REF: B233	UND	40161504	2,00	$ 63.000,00	$ 126.000,00
4,4,5	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE. REF: BF1102	UND	40161513	2,00	$ 129.150,00	$ 258.300,00
4,4,6	SUMINISTRO FILTRO AIRE PRIMARIO REF:RS5489	UND	40161505	2,00	$ 201.600,00	$ 403.200,00
4,4,7	SUMINISTRO FILTRO AIRE SECUNDARIO REF:RS4863	UND	40161505	2,00	$ 257.250,00	$ 514.500,00
SUBTOTAL 24						$ 11.384.895,00
5	MANTENIMIENTO Y REPUESTOS VOLQUETA INTERNATIONAL OCM-322					$ 26.215.020,00
5,1	INYECTORES					
5,1,1	MANTENIMIENTO DE INYECTORES	UND	41115715	1,00	$ 3.200.000,00	$ 3.200.000,00
SUBTOTAL 25						$ 3.200.000,00

5,2	SISTEMA DE ELEVACION DEL VOLCO						
5,2,1	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE EMPAQUETADURA RETENEDORES Y RODILLO PARA EL CILINDRO DEL VOLCO	UND	78181508	1,00	$ 1.875.000,00	$	1.875.000,00
5,2,2	SUMINISTRO E INSTALACION BOMBA HIDRAHULICA DEL VOLCO	UND	78181508	1,00	$ 4.680.000,00	$	4.680.000,00
SUBTOTAL 26						$	6.555.000,00
5,3	ACEITE Y FILTROS						
5,3,1	SUMINISTRO HIDRÁULICO RANDO 68 DE 5 GALONES	UND	15121504	2,00	$ 784.665,00	$	1.569.330,00
5,3,2	SUMINISTRO ACEITE 15W40 DE 5 GALONES	UND	15121501	3,00	$ 890.800,00	$	2.672.400,00
5,3,3	SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE. REF: B7030	UND	40161504	2,00	$ 274.050,00	$	548.100,00
5,3,4	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE. REF: BF588	UND	40161513	2,00	$ 147.000,00	$	294.000,00
5,3,5	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE. REF: BF1345-0	UND	40161513	2,00	$ 334.425,00	$	668.850,00
5,3,6	SUMINISTRO FILTRO AIRE PRIMARIO REF:RS4636	UND	40161505	2,00	$ 436.590,00	$	873.180,00
5,3,7	SUMINISTRO GRASA DE LITIO AZUL EP-2 X BALDE DE 16 KG	UND	15121902	3,00	$ 895.000,00	$	2.685.000,00
5,3,8	SUMINISTRO FILTRO AIRE SECUNDARIO REF:RS4637	UND	40161505	2,00	$ 501.480,00	$	1.002.960,00
SUBTOTAL 27						$	10.313.820,00
5,4	OTROS MANTENIMIENTOS, REPUESTOS E INSUMOS						
5,4,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS 295/80R22.5	UND	25172503 78181509	1,00	$ 2.530.000,00	$	2.530.000,00
5,4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL GOBERNADOR (DISPOSITIVO QUE CONTROLA LA PRESIÓN DE AIRE EN EL SISTEMA DE FRENOS)	UND	78181508	1,00	$ 3.616.200,00	$	3.616.200,00
SUBTOTAL 28						$	6.146.200,00
6	MANTENIMIENTO Y REPUESTOS VOLQUETA DODGE RDC-946					$	21.291.100,00
6,1	BOMBA HIDRAHULICA						
6,1,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BOMBA HIDRÁULICA DE LA DIRECCIÓN INCLUYE DESMONTE DE LA EXISTENTE	UND	78181508	1,00	$ 4.495.000,00	$	4.495.000,00

SUBTOTAL 29						$	4.495.000,00
6,2	SOLDADURA						
6,2,1	RECONSTRUCCION DE LA BASE QUE SUJETA LA PARTE SUPERIOR DEL CILINDRO HIDRAHULICO EN SOLDADURA 7018	UND	73181908	1,00	$ 900.000,00	$	900.000,00
6,2,2	RECONSTRUCCION EN SOLDADURA 7018 DE LOS GANCHOS VOLCO Y LOS GUARDABARROS METALICOS TRASEROS	UND	73181908	1,00	$ 990.000,00	$	990.000,00
SUBTOTAL 30						$	1.890.000,00
6,3	MANTENIMIENTO ESPARRAGOS						
6,3,1	REPARACION Y RETIRO DE ESPARRAGOS QUEBRADOS EN LA ARAÑA TRASERA IZQUIERDA INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPARRAGOS NUEVOS	UND	72154501	1,00	$ 475.000,00	$	475.000,00
SUBTOTAL 31						$	475.000,00
6,4	LLANTAS						
6,4,1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE NEUMÁTICOS (DESPINCHE DE LLANTAS)	UND	25172503 78181508	5,00	$ 96.000,00	$	480.000,00
6,4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS 295/225	UND	25172503 78181508	2,00	$ 2.530.000,00	$	5.060.000,00
SUBTOTAL 32						$	5.540.000,00
6.5	FILTROS Y ACEITES						
6.5,1	SUMINISTRO ACEITE 15W40 DE 5 GALONES	UND	15121501	3,00	$ 890.800,00	$	2.672.400,00
6.5,2	SUMINISTRO HIDRÁULICO RANDO 68 DE 5 GALONES	UND	15121504	2,00	$ 747.300,00	$	1.494.600,00
6.5,3	SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE. REF: BT339	UND	40161504	2,00	$ 154.350,00	$	308.700,00
6.5,4	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE. REF: BF970	UND	40161513	2,00	$ 157.500,00	$	315.000,00
6.5,5	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE. REF: BF1226	UND	40161513	2,00	$ 141.750,00	$	283.500,00
6.5,6	SUMINISTRO FILTRO AIRE PRIMARIO REF:RS2863	UND	40161505	2,00	$ 308.700,00	$	617.400,00
6.5,7	SUMINISTRO GRASA DE LITIO AZUL EP-2 X BALDE DE 16 KG	UND	15121902	3,00	$ 895.000,00	$	2.685.000,00
6.5,8	SUMINISTRO FILTRO AIRE SECUNDARIO REF:RS3501	UND	40161505	2,00	$ 257.250,00	$	514.500,00

SUBTOTAL 33						$ 8.891.100,00
7	MANTENIMIENTO Y REPUESTOS VOLQUETA CHEVROLET KODIAK OEO-171					$ 22.501.615,00
7,1	BOMBA HIDRAHULICA					
7,1,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA HIDRAHULICA DE LA DIRECCION	UND	78181505	1,00	$ 4.510.000,00	$ 4.510.000,00
SUBTOTAL 34						$ 4.510.000,00
7,2	SUMINISTRO DE PLUMILLAS					
7,2,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRAZO Y PLUMILLAS 105	UND	25171505	2,00	$ 247.000,00	$ 494.000,00
SUBTOTAL 35						$ 494.000,00
7,3	MANTENIMIENTO DEL TOMA FUERZA DEL VOLVO					
7,3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LA BASE DEL TOMAFUERZA DEL VOLCO	UND	78181508	1,00	$ 888.000,00	$ 888.000,00
7,3,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODILLO DEL TOMA FUERZA DEL VOLCO	UND	78181508	1,00	$ 420.000,00	$ 420.000,00
7,3,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENEDOR DEL TOMAFUERZA DEL VOLCO	UND	78181508	1,00	$ 510.000,00	$ 510.000,00
7,3,4	SUMINISTRO DE VALVULINA PRAX POR GALON	UND	15121504	3,00	$ 168.000,00	$ 504.000,00
SUBTOTAL 36						$ 2.322.000,00
7,4	SOLDADURA					
7.4.1	RECONSTRUCCIÓN DE UN LATERAL DEL CHASIS CON SOLDADURA 7018 POR 1/8	UND	73181908	1,00	$ 890.400,00	$ 890.400,00
7.4.2	RESTAURACIÒN CON SOLDADURA 7018 POR 1/8 DE PUENTES DEL VOLCO	UND	73181908	1,00	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
SUBTOTAL 37						$ 2.090.400,00
7,50	FILTROS Y ACEITE					
7,5,1	SUMINISTRO DE ACEITE 15W40 BALDE DE 5 GALONES	UND	15121501	3,00	$ 890.800,00	$ 2.672.400,00
7,5,2	SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE REF: B76	UND	40161504	2,00	$ 179.707,50	$ 359.415,00
7,5,3	SUMINISTRO GRASA DE LITIO AZUL EP-2 X BALDE DE 16 KG	UND	15121902	3,00	$ 895.000,00	$ 2.685.000,00
7,5,4	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE INTERNO P527680	UND	40161505	2,00	$ 148.800,00	$ 297.600,00
7,5,5	SUMINISTRO FILTRO FR AIRE EXTERNO P527484	UND	40161505	2,00	$ 251.200,00	$ 502.400,00

7,5,6	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE BF957	UND	40161513	2,00	$ 131.200,00	$ 262.400,00
SUBTOTAL 38						$ 6.779.215,00
7,6	OTROS MANTENIMIENTOS, REPUESTOS E INSUMOS					
7,6,1	EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL TENSOR DE LA PRENSA DEL CLUTCH	UND	72154501 26111900	1,00	$ 540.000,00	$ 540.000,00
7,6,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRIBO METÁLICO	UND	72154501	1,00	$ 887.500,00	$ 887.500,00
7,6,3	EXTRACCION Y SUMINISTRO DE ESPARRAGOS PARA LA LLANTA TRASERA IZQUIERDA	UND	78181508	5,00	$ 175.500,00	$ 877.500,00
7,6,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA 1/2 * 65 DE LA BOMBA DE LA DIRECCION	UND	40142020	1,00	$ 437.000,00	$ 437.000,00
7,6,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA R13 3/4 DEL SISTEMA DE FRENOS	UND	40142020	1,00	$ 418.000,00	$ 418.000,00
7,6,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANILLA DE PUERTAS INTERNA	UND	25172200	1,00	$ 430.000,00	$ 430.000,00
7,6,7	SUMINISTRO DE TAPA PARA EL TANQUE DEL COMBUSTIBLE	UND	25172408	1,00	$ 144.000,00	$ 144.000,00
7,6,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDA BARROS DELANTEROS	UND	25172602	2,00	$ 390.000,00	$ 780.000,00
7,6,9	DESMONTE , ENDEREZADA Y ENGRASE DE BARRA ESTABILIZADORA	UND	78181508	1,00	$ 490.000,00	$ 490.000,00
7,6,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANILLAS DE PUERTAS EXTERNAS INCLUYE CILINDROS DE SEGURO Y LLAVE	UND	25172200	2,00	$ 651.000,00	$ 1.302.000,00
SUBTOTAL 39						$ 6.306.000,00
8	MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120					$ 39.059.619,00
8,1	ACEITE Y FILTROS					
8,1,1	SUMINISTRO DE ACEITE 15W40	UND	15121501	4,00	$ 890.800,00	$ 3.563.200,00
8,1,2	SUMINISTRO HIDRÁULICO RANDON 68 - BALDE DE 5 GALONES	UND	15121504	3,00	$ 784.665,00	$ 1.243.995,00

8,1,3	SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE REF: CAT462-1171	UND	40161504	2,00	$ 352.285,00	$ 704.570,00
8,1,4	SUMINISTRO FILTRO SEPARADOR DE AGUA Y COMBUSTIBLE REF: 439-5037	UND	40161513	2,00	$ 879.400,00	$ 1.758.800,00
8,1,5	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE REF: 360-8960	UND	40161513	4,00	$ 506.863,00	$ 2.027.452,00
8,1,6	SUMINISTRO DE FILTRO DE AIRE PRIMARIO REF:479-8989	UND	40161505	2,00	$ 1.649.722,00	$ 3.299.444,00
8,1,7	SUMINISTRO DE FILTRO DE AIRE SECUNDARIO REF:479-8991	UND	40161505	2,00	$ 952.257,00	$ 1.904.514,00
8,1,8	FILTRO CONJUNTO DE CABINA REF: 505,0158	UND	40161505	2,00	$ 869.438,00	$ 1.738.876,00
8,1,9	FILTRO DE CATRUCHO REF: 593-1533	UND	40161505	2,00	$ 1.505.984,00	$ 3.011.968,00
8,1,10	SUMINISTRO GRASA DE LITIO AZUL EP-2 X BALDE DE 16 KG	UND	15121902	4,00	$ 895.000,00	$ 3.580.000,00
SUBTOTAL 40						$ 22.832.819,00
8,2	MANTENIMIENTOS, REPUESTOS E INSUMOS					
8,2,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXPLORADORAS LED	UND	25172900	4,00	$ 650.000,00	$ 2.600.000,00
8,2,2	SUMINISTRO DE TIRA DE DESGATE EN BRONCE PARA VERTEDERA.REF: 446-1524	UND	31171607	4,00	$ 637.500,00	$ 2.550.000,00
8,2,3	SUMINISTRO DE CUCHILLA 3/4 13 HUECOS (Incluye tornillo y tuerca)	UND	22101703	2,00	$ 1.669.500,00	$ 3.339.000,00
8,2,4	SUMINISTRO DE DIENTE 1U3202V PARA ESCARIFICADORES (Incluye pasador y reteiner)	UND	22101703	10,00	$ 137.130,00	$ 1.371.300,00
8,2,5	SUMINISTRO DE BUJE DE BRONCE PARA CORREDERA 5T8366	UND	31171607	5,00	$ 651.000,00	$ 3.255.000,00
8,2,6	SUMINISTRO DE ESQUINERA PARA CUCHILLA (Incluye tornillo y tuerca)	UND	22101703	2,00	$ 582.750,00	$ 1.165.500,00
	SUBTOTAL 41					$ 14.280.800,00
9	OTROS MANTENIMIENTOS, REPUESTOS E INSUMOS					
9,1	REPARACION DE ZARANDA EN	UND	73181908	1,00	$ 1.946.000,00	$ 1.946.000,00

	SOLDADURA 7018 EN 1/8 INCLUYE SUMINISTRO DE VARRILA 1"					
SUBTOTAL 42						$ 1.946.000,00
VALOR TOTAL PROYECTO						$ 263.910.247,20

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará anticipo del **cuarenta por ciento (40%)** el bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- Plan de Inversión del Anticipo.
- Certificación Bancaria.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2025000307	28/05/2025	2.3.2.02.02.005.06.01	Mejoramiento de vías terciarias / Administracion Central/Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo / TRANSPORTE /Infraestructuraredvialregional / VARIOS /Viaterciariamejorada	1.2.2.0.00	$197.805.233,00

			/Serviciosgeneralesdeconstruccio ndecarreterasex		
			Mejoramiento de vías terciarias / Administracion Central/SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión / TRANSPORTE /Infraestructuraredvialregional / VARIOS/Viaterciariamejorada /Serviciosgeneralesdeconstruccio ndecarreterasexceptoc arretera	1.2.4.3.03	$59.316.967,20
			Mejoramiento de vías terciarias / Administracion Central/Recursos del Balance de destinación específica por Acto Administrativo / TRANSPORTE /infraestructuraredvialregional / VARIOS /Viaterciariamejorada2402041/SE RVICIOSGENERALESDECONST RUCCIONDECAR R	1.3.3.2.00	$6.788.047,00
VALOR TOTAL					$263.910.247,20

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad entregará un anticipo del **cuarenta por ciento (40%)** y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Además, durante la presentación de los informes el contratista deberá aportar los siguientes:

- Registro fotográfico (antes, durante, después) impresas a color y medio digital.
- Memorias de cantidades de obra.
- Pago de seguridad social integral del representante legal
- Si los pagos del personal se realizan por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF (cuando aplique), caja de compensación familiar y nóminas.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados.

- Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC.
- Informe del contratista.
- Informe de Supervisión.
- Certificado de recibo satisfacción por parte de la Supervisión.
- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Paz y salvo del personal utilizado.
- Acta de recibo final.
- Factura.
- Acta de liquidación firmada.

DEDUCCIONES- el contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaria de HACIENDA municipal, de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

Parágrafo 1. El supervisor del Contrato solo aprobara el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del procedo de contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor dentro de diez (10) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
19. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
20. Informar al supervisor del contrato la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los cinco (05) hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.
2. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
7. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
9. Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
10. Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
11. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
12. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
14. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en

el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.

15. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
16. Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal.
17. El Contratista se obliga a entregar informes mensuales sobre el avance de las actividades ejecutadas en el marco del presente contrato. Dichos informes deberán ser presentados en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes de trabajo. Asimismo, el Contratista se compromete a atender las subsanaciones que se requieran en relación con los informes o las actividades ejecutadas, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente.
18. El Contratista se compromete a atender de manera oportuna todos los requerimientos y entregas solicitadas por los entes de control y/o supervisión relacionados con la ejecución del presente contrato. Esta atención deberá realizarse en los plazos establecidos por dichos entes, garantizando así la transparencia y el cumplimiento de las normativas aplicables.
19. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
5. Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
7. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
8. Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
9. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco por ciento (5%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Se impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.
3. Así mismo, cuando el supervisor solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

4. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CUBARÁ identificada con NIT. No. 800099196-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Una Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del</td><td>Una Cuantía equivalente al Cien</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		contrato o hasta la amortización del anticipo	por ciento (100%) del valor del Anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Suficiencia de la garantía de calidad y correcto funcionamiento	Vigencia: Por el plazo del contrato y seis (6) meses más	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Garantía de calidad de los bienes Artículo 2.2.1.2.3.1.16- Decreto 1082 de 2015	Esta garantía debe tener una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.	Esta garantía debe ser por el **d**iez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Garantía de responsabilidad civil extracontractual	Por el término de ejecución del contrato.	Por cuantía equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las

reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de DOS (02) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CUBARÁ identificada con NIT. No. 800099196-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por cuantía equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CUBARA identificada con NIT 800099196-2.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar

unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en:

PAÍS	Colombia
DEPARTAMENTO	Boyacá
MUNICIPIO	Cubará

y el domicilio contractual es el municipio de Cubará, Boyacá.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Cubará, Boyacá, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).